



POLÍTICA SARLAFT

JESS LOGISTICA & CARGA SAS declaran su apoyo firme a todas las medidas de esfuerzo nacional e internacional en la lucha contra el lavado de activos, la financiación del terrorismo y financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, promoviendo e impulsando la cultura de administración del riesgo, para lo cual adoptan mecanismos, procedimientos y controles de prevención, con el fin de evitar que la empresa en mención sea usada como instrumento en actividades ilícitas relacionadas con los delitos asociados al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

1. INTRODUCCION

Teniendo en cuenta la evolución a nivel nacional e internacional, de los riesgos que surgen del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, se ha visto la necesidad de fortalecer el desarrollo de los sistemas orientados a su detección e identificación. Las empresas como parte esencial de la economía de un país están llamadas a formar parte de la lucha contra dichos flagelos y a crear sistemas robustos al interior de sus organizaciones, que las blinden legalmente y logren una colaboración con la justicia, en la identificación de operaciones que puedan llegar a tener relación con estos delitos.

JESS LOGISTICA & CARGA SAS, entienden que la mejor forma de cumplir su compromiso es con el establecimiento de políticas, normas y procedimientos internos eficientes, suficientes y oportunos, que permitan desarrollar e implementar en forma adecuada el Sistema de administración de riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SARLAFT

Por lo tanto, la presente Política se convierte en la carta de navegación, en materia de control del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, para LA EMPRESA, sus accionistas, miembros de junta directiva, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y los demás que llegaren a tener algún vínculo con ella misma.

2. OBJETIVO

Establecer los lineamientos y principios que deben adoptar LA EMPRESA, para que estén en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo de Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FP), además de los riesgos asociados. Así mismo como determinar



los lineamientos que deben orientar las etapas y cada uno de los elementos del Sistema de administración de riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SARLAFT.

3. ALCANCE

Esta Política fue elaborada para administrar y gestionar el Riesgo de Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FP), la cual aplica para todos los procesos de LA EMPRESA, con alcance a clientes, proveedores, contratista, accionistas, miembros de junta directiva, colaboradores y demás contrapartes de LA EMPRESA, será actualizada atendiendo los cambios normativos aplicables a la Empresa y las modificaciones que ocurran sobre sus procesos que sean aprobadas por la Junta Directiva.

Esta Política del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SARLAFT, se complementa con el “Manual de Procedimientos SARLAFT”, el cual es vinculante para todo el relacionamiento que LA EMPRESA, como todas las operaciones, negocios y contratos que realice.

4. MARCO NORMATIVO

JESS LOGISTICA & CARGA SAS, dando cumplimiento a la Resolución 2328 de 2025 de la Superintendencia de Transporte, demás normas y disposiciones legales: Ley 526 de 1999; Ley 1121 de 2006, Ley 1453 de 2011, Código Penal Colombiano y Recomendaciones GAFI y GAFILAT; cuentan con un Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva- SARLAFT.

5. DEFINICIONES

- **Contraparte:** Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Para propósitos de la presente Política, se hace referencia a asociados, socios, accionista, miembros de junta directiva, empleados, clientes, contratistas y proveedores de productos de la Empresa, entre otros clientes internos y externos, el término “Contraparte” contempla cualquier tercero que posea vínculo alguno con LA EMPRESA.
- **Debida Diligencia:** Es el término conocido como due diligence, que obliga a las

empresas públicas o privadas a tomar las medidas necesarias al momento de establecer una relación contractual o de negocios, basada en el comportamiento que tendría un buen padre de familia o un buen hombre de negocios. Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial: La primera, se concibe como actuar con el cuidado que sea necesario para prevenir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y más proactiva, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

- **Debida Diligencia Intensificada:** Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.
- **Factores de Riesgo LA/FT/FP:** Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FP. Los sujetos obligados deberá identificarlos teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las áreas geográficas donde desarrolle la prestación de sus servicios.
- **Financiamiento del Terrorismo o FT:** Es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal Colombiano, modificado por el artículo 16 de la Ley 1453 de 2011. Financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada. El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FP:** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

- **GAFI:** Sigla del Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FP.
- **GAFILAT:** Sigla del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica. Es el grupo regional del GAFI que promueve la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Colombia es miembro activo del GAFILAT.
- **Grupo de Apoyo:** Se entenderá como aquel grupo interdisciplinario conformado por los líderes de las áreas y procesos al interior de LA EMPRESA.
- **LA/FT/FP:** Para efectos de la presente política, significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Lavado de Activos o LA:** Es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal Colombiano. Modificado por el Artículo 42 de la ley 1453 de 2011. Lavado de activos. El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes
- **Listas Vinculantes:** Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación Colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al Derecho Internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas).

- **Medidas Razonables:** Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el riesgo LA/FT/FP, teniendo en cuenta los riesgos propios de las empresas obligadas y su materialidad.
- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por LA EMPRESA, para promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de las políticas y los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LA/FT/FP.
- **Operación Inusual:** Es aquella operación irregular que por su cantidad o características no es acorde a la actividad económica que realiza la contraparte o se sale de los parámetros normales establecidos para esta o su industria.
- **Operación Sospechosa:** Es aquella operación que, por su número, cantidad o características, no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios de LA EMPRESA, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- **PEP:** Sus siglas significan Personas Expuestas Políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.
- **PEP de Organizaciones Internacionales:** Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
- **Política LA/FT/FP:** Son los lineamientos generales que debe adoptar cada servicio

obligado para cumplir las condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el riesgo LA/FT/FP y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SARLAFT debe contar con un documento denominado política LA/FT/FP en el que se establezcan reglas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de las empresas obligadas para el funcionamiento del SARLAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.

- **Productos:** Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.
- **SARLAFT:** Es el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Mecanismo que permite a las entidades prevenir la pérdida o daño que pueden sufrir por su propensión a ser utilizadas como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, por sus clientes o usuarios.
- **Recomendaciones del GAFI:** Son reconocidas como una serie de medidas financieras, legales y de conducta que los países deben implementar para combatir el LA/FT/FP, producto de la comisión de varios delitos y se constituyen como requisitos mínimos que los países deben cumplir para llevar a cabo la lucha ALA/CFT/CFP, siendo actualmente 40 recomendaciones.
- **Reporte Interno:** Comunicado que se entrega al Oficial de Cumplimiento, referente a una señal de alerta relacionada con los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Documento que no sale de LA EMPRESA.
- **Reporte Externo:** Información que el Oficial de Cumplimiento o el Representante Legal, deben entregar a la UIAF, a autoridades o a entidades relacionadas con los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- **Riesgo LA/FT/FP:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias

inherentes al LA/FT/FP se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades

- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte esta puede ser natural o jurídica y que pueda ejercer influencia en la empresa
- **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.
- **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de una actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles. Hace referencia al que puede existir de manera intrínseca en cada actividad y que no puede ser eliminado.
- **Riesgo Residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles al riesgo inherente. Se refiere a los peligros que persisten después de haber implementado todos los controles y medidas de prevención respecto del riesgo inherente. El nivel de riesgo al que está sometida una compañía nunca puede erradicarse totalmente.
- **Segmentación:** Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus

características (variables de segmentación).

- **Señales de Alerta:** Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis que se realiza a la persona natural o jurídica.
- **UIAF:** Sigla de la Unidad de Información y Análisis Financiero. Creada mediante la Ley 526 de 1999, y el organismo de INTELIGENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, que centraliza, sistematiza y analiza la información recaudada suministrada por las entidades reportantes y otras fuentes, para prevenir y detectar posibles operaciones de lavado de activos, y el financiamiento del terrorismo

6. LINEAMIENTOS GENERALES

Con el fin de orientar el cumplimiento del SARLAFT en LA EMPRESA, se dictan los siguientes lineamientos:

LA EMPRESA promueven y establecen dentro de su organización, una cultura institucional que alerte y combata los riesgos de lavado de activos (LA), financiación del terrorismo (FT) y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FP) en sus órganos de administración y de control, administradores, accionistas y en general todos sus colaboradores, clientes proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados.

- a) LA EMPRESA se encuentran comprometidas con la colaboración de la justicia, motivo por el que reconoce el papel fundamental que ejerce en la lucha contra el lavado de activos (LA), financiación del terrorismo (FT) y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FP) y, ante cualquier hallazgo, realizará los reportes necesarios y las acciones legales a que haya lugar, en caso de requerirse.
- b) LA EMPRESA establecen requisitos adecuados para la vinculación y realización de operaciones con sus clientes, proveedores, contratistas y aliados estratégicos, rechaza el establecimiento o la renovación contractual que no cumpla con los requisitos exigidos por la ley, sus políticas y procedimientos internos.
- c) Dentro del marco legal colombiano y las recomendaciones internacionales del GAFI, GAFILAT y otros organismos similares, LA EMPRESA dirigen sus esfuerzos para prevenir y controlar los riesgos de lavado de activos (LA),
- d) financiación del terrorismo (FT) y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FP), Para LA EMPRESA es importante conocer su contraparte,

indistintamente de la calidad que ostente este tercero, motivo por el que tiene el compromiso de realizar una debida diligencia que tenga correlación directa con los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

- e) Toda la información derivada de la aplicación de esta política estará sometida a reserva, lo que significa que la misma sólo podrá ser conocida por las autoridades judiciales o administrativas competentes. Así mismo, todos los colaboradores de LA EMPRESA tienen la obligación de custodiar y limitar el uso de esta a lo estrictamente establecidos en la Ley y en esta Política, entre los que se encuentra el de atender los requerimientos de información de la UIAF, autoridades competentes o entidades de control. Igualmente, los funcionarios que han sido designados para tratar los temas del SARLAFT al interior de LA EMPRESA deberán garantizar la reserva en la identidad de las personas que realicen reportes de operaciones inusuales.
- f) Los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control los riesgos de lavado de activos (LA), financiación del terrorismo (FT) y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FP), garantizarán la integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y disponibilidad de la información, así mismo estos documentos deberán ser conservados por un término de diez (10) años. Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, el reporte remitido a la UIAF, así como los demás formularios requeridos, documentación y soportes, será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento su conservación centralizada, secuencial y cronológica, con las debidas seguridades, por un término de diez (10) años. Estos documentos e información serán conservados de acuerdo con la política y/o lineamientos de gestión documental que para el efecto aplique LA EMPRESA.

7. LINEAMIENTOS PARA LOS ELEMENTOS DEL SARLAFT

7.1 Diseño

- a) Para el diseño del SARLAFT, se contó con la materialidad, características propias de LA EMPRESA y su actividad económica, así como la identificación de sus factores de riesgo con el lavado de activos (LA), financiación del terrorismo (FT) y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FP).
- b) El Oficial de Cumplimiento y el grupo de apoyo, se encargarán de diseñar las metodologías para la medición y monitoreo de los riesgos, aplicarlas para la determinación de los perfiles de riesgo (inherentey residual), así como monitorearlos periódicamente.



7.2 Aprobación

- a) La aprobación del SARLAFT es responsabilidad de la Junta Directiva, teniendo en cuenta las funciones que le corresponde cumplir en el marco de la atenuación de los riesgos empresariales y la normatividad vigente. Esta Política SARLAFT y el respectivo manual de procedimientos, fueron aprobados según Acta No 13 en Asamblea Extraordinaria del 26 de mayo de 2026.

7.3 Asignación de Funciones

- a) Para LA EMPRESA es claro que el funcionamiento del SARLAFT requiere de la participación de varios sujetos y que, si bien existen funciones específicas asignadas en el Manual de Procedimientos SARLAFT, la interacción de todos los responsables es fundamental para el adecuado funcionamiento, cumplimiento y efectividad del SARLAFT.
- b) LA EMPRESA han establecido y asignado de forma clara, a cargo del Oficial de Cumplimiento, el ejercicio de las facultades y funciones necesarias frente a la ejecución de las distintas etapas, elementos y demás actividades asociadas al SARLAFT.
- c) Para la asignación de las funciones y facultades asociadas al SARLAFT, se ha tenido en cuenta que deben permitir a sus administradores, contar con instrumentos que les facilite la toma de decisiones informadas y la mitigación del riesgo de lavado de activos (LA), financiación del terrorismo (FT) y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FP).

7.4 Divulgación y Capacitación

- a) El SARLAFT deberá ser divulgado dentro de LA EMPRESA y a las demás partes interesadas, con una periodicidad determinada por la materialidad de su riesgo LA/FT/FP y sujeto a la actualización de su riesgo inherente, como mínimo una (1) vez al año.
- b) LA EMPRESA brindará capacitación a sus empleados, asociados y en general a todas sus contrapartes con un nivel de extensión y profundidad conforme a su nivel de riesgo, por lo menos una (1) vez al año y dejará constancia de su realización.
- c) A los empleados de LA EMPRESA les está prohibido revelar a terceros, cualquier información relacionada con los reportes internos o externos del SARLAFT, a menos que se trate de un requerimiento de autoridad, sin embargo, estos requerimientos siempre deberán ser remitidos a la Gerencia General de LA EMPRESA.

7.5 Auditoría y Cumplimiento

- a) Los nombramientos o modificaciones del cargo de Oficial de Cumplimiento, LA EMPRESA los deberán comunicar a la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero), dirigidos a la Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios. Estas notificaciones deberán surtirse de acuerdo con lo dispuesto por la normatividad vigente y con el cumplimiento de sus requisitos.
- b) Los Accionistas, los administradores, el Oficial de Cumplimiento y los miembros de cargos especiales designados por parte de LA EMPRESA, con funciones en materia de gestión del riesgo LA/FT/FP, se comprometen a cumplir cabalmente sus funciones y ejercer sus facultades en relación con el SARLAFT.
- c) Los órganos de control de LA EMPRESA se comprometen a evaluar el SARLAFT de acuerdo con los estándares aplicables.
- d) Los empleados de LA EMPRESA se comprometen a utilizar de forma responsable, cualquier infraestructura tecnológica que implementen LA EMPRESA para el manejo del SARLAFT, si es del caso, y aplicarla en el desarrollo de sus funciones bajo las instrucciones y supervisión del Oficial de Cumplimiento.

8. LINEAMIENTOS PARA LAS ETAPAS DEL SARLAFT

8.1 Identificación

Para identificar el riesgo LA/FT/FP, se deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- a) La identificación de los riesgos estará a cargo de todos los empleados y, tales riesgos deberán ser reportados a través de los responsables de cada área, al Oficial de Cumplimiento o a quien se designe en los procedimientos internos de LA EMPRESA.
- b) La clasificación y segmentación de los factores de riesgo se realizarán de conformidad con la actividad económica de LA EMPRESA y su materialidad.
- c) El Oficial de Cumplimiento y el Grupo de Apoyo, establecerán las metodologías para identificar el riesgo específico de LA/FT/FP, así como los riesgos asociados.
- d) Se deberán establecer las condiciones de tiempo, modo y lugar, así como la relevancia y prioridad con que se deben ejecutar las medidas de Debida Diligencia.



8.2 Medición

Para medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia de riesgo inherente frente a cada uno de los factores de Riesgo LA/FT/FP, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados, se deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- a) La medición del riesgo de lavado de activos (LA), financiación del terrorismo (FT) y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FP), estará a cargo del Grupo de Apoyo, sin embargo, es el Oficial de Cumplimiento quien reportaría directamente a los accionistas o al Representante Legal
- b) El Grupo de Apoyo establecerá las metodologías para la medición o evaluación del Riesgo LA/FT/FP, con el fin de determinar la posibilidad o probabilidad de su ocurrencia y el impacto en caso de materializarse.
- c) El Grupo de Apoyo incluirá mediciones o evaluaciones del Riesgo LA/FT/FP, de manera individual y consolidada, frente a cada uno de los factores de riesgo identificados.

8.3 Control

Con el fin de establecer los controles necesarios e idóneos para mitigar el Riesgo LA/FT/FP, se deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- a) El diseño de los controles del Riesgo LA/FT/FP, estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, reportando sobre ello a la Junta Directiva. La ejecución de dichos controles estará a cargo del responsable de cada uno de los procesos de LA EMPRESA.
- b) La documentación asociada a los controles y prevención del Riesgo LA/FT/FP, implementada en los procesos, será responsabilidad de cada área específica.
- c) La documentación asociada al análisis e investigaciones relacionadas con la prevención del Riesgo LA/FT/FP, estará a cargo del Oficial de Cumplimiento.
- d) Las señales de alerta que se identifiquen deberán corresponder a la actividad que realizan LA EMPRESA y, de esta manera, deberán ser parte del material de capacitación.
- e) Existirán señales de alerta enfocadas a los agentes externos que podrían presentar



un riesgo.

8.4 Monitoreo

- a) LA EMPRESA se encuentran comprometidas con el constante monitoreo del riesgo LA/FT/FP, pues tienen presente que el riesgo es dinámico.
- b) El monitoreo deberá ser directamente proporcional al nivel de riesgo que sea identificado.
- c) Se deberán destinar los recursos humanos y tecnológicos necesarios para realizar un efectivo monitoreo, de acuerdo con el riesgo.

9 CUMPLIMIENTO

Las políticas y procedimientos del SARLAFT son de obligatorio cumplimiento para todos los accionistas, miembros de la Junta Directiva, administradores, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados.

LA EMPRESA considera una falta grave, la omisión o incumplimiento de cualquiera de los controles, manejo de información u otros lineamientos aquí definidos para la prevención y control del riesgo LA/FT/FP. De acuerdo con lo anterior, quien incumpla esta política y procedimientos específicos contenidos en el Manual SARLAFT, será sujeto de sanciones laborales según lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y demás disposiciones relacionadas.

10. PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS

Los siguientes procedimientos se deberán aplicar para garantizar el cumplimiento de esta Política y controles:

- Código de Ética
- Manual de Procedimientos SARLAFT.

11. VALIDACIÓN DEL DOCUMENTO

Elaborado por: Oficial de Cumplimiento

Revisado por: Gerente general

Aprobado por: Asamblea Extraordinaria de Accionistas (Acta No 13 del 26 de mayo de 2026)